



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2020

Radicación: 1100140031-2019-01487-00

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el demandado se notificó personalmente del mandamiento de pago conforme las disposiciones del art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Ahora, de lo manifestado por **Wilmer Guiovanni Niño Torres**, ello es que en días anteriores realizó el pago de las obligaciones en mora, se corre traslado al demandante por el termino de diez (10) días para que haga los pronunciamientos a los que haya lugar.

Se concede el mismo termino a la pasiva para que allegue soporte del abono realizado.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 071 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b830aede29dabd5dce105b31259145f6d18c7d4e8ccdf0642421b84bb6ffa8b8

Documento generado en 19/10/2020 04:04:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>